



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00053 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Con fundamento en el numeral 4º del artículo 82 ibídem, se formulen adecuadamente las pretensiones de la demanda, discriminando de manera clara y precisa cada una de las cuotas de amortización (3) estipuladas, en virtud del acuerdo conciliatorio contenido en el acta de conciliación No.**145703** aportada como título ejecutivo, por cuanto la fecha de exigibilidad es indispensable para la causación de los intereses moratorios deprecados.

NOTIFÍQUESE.

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **09** hoy **15/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d50aa777dad04e8834f3a52085b548b9ab3ceec669c869fd2ceccfc26bc9602**

Documento generado en 14/02/2024 09:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>